

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.-----

--- En la ciudad de Angostura, Sinaloa siendo las 08 ocho horas con 05 minutos del día miércoles 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Angostura en su domicilio avenida Gabriel Leyva número 52, Colonia Centro, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 429 del Reglamento de Elecciones, así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Angostura, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.

---Enseguida la Presidenta solicita que la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Jesús Yarely Urías Sánchez y Armida Montoya Valenzuela y los Consejeros Electorales Julio Alberto Farfán Martínez y Jorge Arturo Castro Montoya y los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional Roberto Angulo, Revolucionario Institucional Héctor Hugo López Gaxiola, Verde Ecologista de México Juan Francisco Figueroa Urías, Movimiento Ciudadano Arandelia Sánchez Burgos, Sinaloense Juan Pedro Esparza Fuentes, Morena Cesar Mascareño Reyes; Redes Sociales Progresistas Javier Gonzalo Santos Gastelum; declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.

---A continuación, la Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita a la secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal y en su caso, instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021; Tercero.-Aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Angostura; Quinto.-Clausura.

---Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto,

Juan Francisco Figueroa Urías

[Signature]

[Signature]

Nimsi A. Sánchez B.

[Signature]

Cesar Mascareño Reyes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1

[Signature]

Javier Gonzalo Santos Gastelum

consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al pleno las conclusiones que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobación del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley; análisis del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento; análisis del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento y; análisis del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones dichos auxiliares se presentaron al pleno. De igual manera informa que se llevara a cabo el recuento de 37 paquetes electorales los cuales fueron aprobados por los consejeros en dicha sesión; realizándose el cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo), esto se llevo a cabo en la oficina de recepción con un grupo de trabajo con dos puntos de recuento. -----

---A continuación, en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, se procedió a realizarlo de manera paralela cotejando en el pleno del Consejo Municipal Electoral 75 paquetes electorales y 37 paquetes electorales en un grupo de trabajo con dos puntos de recuento. -----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes de partidos políticos presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran debidamente acomodados en estantería ordenados de menor a mayor en su numeración, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas de aquellos paquetes que no requerían irse a recuento y a su vez y de manera paralela se inicia con el traslado de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, siendo los siguientes:

0462B	0480B	0512B	0544B
0465B	0483B	0513B	0549B
0465C	0485B	0515B	0550B
0466B	0486B	0519B	0556B
0467B	0487B	0521B	0558B

Juan Francisco Figueroa Uñas.
Mimsi A. Sánchez B.

César Marcano River

América

Adrián

Juan Carlos Santos

Juan D.

0471B	0487C	0525B	0559B
0474B	0488B	0526B	0562B
0475B	0491B	0539B	
0476B	0492B	0539C	
0477B	0493B	0540C	

---Se concluyo el cotejo de actas de los 75 paquetes en el pleno del Consejo a las 14 horas con 25 minutos y mientras los puntos de recuento trabajaban; la presidenta dio una breve explicación sobre el cuadernillo de votos válidos y votos nulos, el cual ya había sido previamente analizado por los consejeros electorales. Así mismo, la Presidenta asentó que bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos; así como también solicitó a las y los miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum y esperar el resto de los paquetes electorales que están en recuento. -----

De igual manera, se procedió durante el desarrollo de la sesión por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---En este recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, la Consejera Presidenta de este consejo Municipal Electoral de Angostura, dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; así mismo, se hace constar que durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas no se identificaron casillas cuya votación debía ser objeto de recuento. Considerando el número de paquetes que se fueron a recuento (37) se aplico la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{(Total de casillas/Grupos de Trabajo)/Numero de Segmentos= Puntos de Recuento} \\ & \text{Paquetes= 37} \\ & \text{Grupos de Trabajo: 1} \\ & \text{Número de Segmentos: 19} \\ & \text{PR= (37/1)/19=2} \end{aligned}$$

En base a lo anterior de formo un grupo de trabajo con dos puntos de recuento designados, en donde se contaron los paquetes por ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos.

---Cabe hacer constar que cada punto de recuento en el grupo de trabajo, desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente del grupo de trabajo entregó a la Presidenta del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.

---Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

Resultados totales de los partidos en cotejo

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	436
PRI	3925
PVEM	81
MC	352
PAS	3629
MORENA	5801
RSP	289
FxM	102
VCN	0
VN	341

---Concluidas las tareas en el Grupo de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación del grupo de trabajo conformado, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	192
PRI	2689
PVEM	48
MC	172
PAS	2828
MORENA	2934
RSP	82
FxM	81
VCN	0
VN	322

Nimsi A. Sánchez B.

Dominica

[Handwritten signature]

Juan Francisco Figueroa Urzua

[Handwritten signature]
César Mascorro Lara

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	9
PRI	107
PVEM	5
MC	2
PAS	60
MORENA	329
RSP	10
FxM	2
VCN	0
VN	21

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumaron a los partidos que correspondieron en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturarán los resultados.

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados del Grupo de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
VALERIA URIAS VERDUGO	637
AGLAE MONTOYA MARTINEZ	6721
MARTHA HILDA SANCHEZ BELTRAN	134
CITLALI YUNELI MASCAREÑO SANCHEZ	526
PERFECTO ALONSO RUELAS BELTRAN	6517
MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA	9064
JORGE HUGO ANGULO CERVANTES	381
JESUS ENRIQUE CAMACHO INZUNZA "EL MAYO JASA"	185
Votos por Candidaturas no Registradas	0
Votos Nulos	684

*Francisco
Figueroa
Unidad*

Cesar Moreno Lopez

Cesar

Amir Coronado Sanchez

Nimsi A. Sánchez B.

Dominica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2020-2021 en el Municipio de Angostura Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados finales por partido

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	637
PRI	6721
PVEM	134
MC	526
PAS	6517
MORENA	9064
RSP	381
FxM	185
VCN	0
VN	684

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Morena obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes.

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG050/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, que se llevó a cabo el día seis de junio de 2021.

[Handwritten signature]

Juan Francisco Figuera Grias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nimsi A Sánchez E

Domenica

[Handwritten signature]

12/14 Gonzalo Serrano G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
César Masarón

[Handwritten signature]
Castro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Angostura por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA
SINDICATURA EN PROCURACION Propietaria ADRIANA LIZBETH SANCHEZ ESPINOZA	Suplente GLORIA CONTRERAS ANDRADE
REGIDORES Propietarios 1.- OCTAVIO CASTRO FLORES 2.- MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ 3.- MARTIN HERNANDEZ VARELA	Suplentes 1.- JOSE RICARDO MASCAREÑO LOPEZ 2.- MARIA PAZ OBESO CASTRO 3.- BLADIMIR CONTRERAS ANDRADE

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

--Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARTIDO	VOTOS (con número)	PORCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	637	2.56%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,721	27.05%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	134	0.54%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	526	2.12%
PARTIDO SINALOENSE	6,517	26.23%
PARTIDO MORENA	9,064	36.48%
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	381	1.53%
PARTIDO FUERZA POR MEXICO	185	0.74%

Domínguez

Alfonso

[Signature]

[Signature]

Juan Francisco Figueroa Uñas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nimsi Sánchez R.

[Signature]

César Mascario River

Costa

[Signature]
Manuel Leonardo Salas G

[Signature]

VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0.00%
VOTOS NULOS	684	2.75%
VOTACION TOTAL	24,849	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, candidatos no registrados y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,721	
PARTIDO SINALOENSE	6,517	
PARTIDO MORENA	9,064	Planilla ganadora
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	22,302	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,721
PARTIDO SINALOENSE	6,517
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	13,238

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de

Nimsi A. Sánchez R.
 Juan Francisco
 Figueroa Urías

César Macario Rivas
 Castro
 Juan Genalberto Santos, C.

Doméstica
 [Signature]
 [Signature]

dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 13,238 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Angostura es de tres.

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 4,412 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	13,238
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA ANGOSTURA	3
VALOR DE ASIGNACION	4,412.00

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	2

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

Al efecto, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Revolucionario Institucional y Partido

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Francisco Figueroa Salas
Juan Francisco
Nimsi A Sánchez B.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Cesar Mascareño López
JCS/PS
Juan Carlos Sánchez

Handwritten signature: Doménica

Handwritten signature: Alicia

Handwritten signature: [unclear]

Sinaloense. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, queda por asignar una regiduría por este principio.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,721	4,412	2,309
PARTIDO SINALOENSE	6,517	4,412	2,105
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	13,238	8,824	4,414

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que al Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINAR EN LA ASIGNACION	4,414
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	4,414

Juan Francisco Figueroa Jiles

César Mascareño Rivas

Nimsi A. Sánchez R.

Dongenica

[Signature]

[Signature]

Tamara de los Angeles

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,309	4,412	0.52
PARTIDO SINALOENSE	2,105	4,412	0.48
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4,414		

Mediante cociente natural municipal no se puede asignar la regiduría pendiente de asignación, en virtud de que ninguno de los partidos cuenta con votos suficientes que igualen o superen la cantidad que se obtuvo como cociente natural, por lo que todavía queda una regiduría por asignar utilizando el resto mayor, ya que los resultados quedan de la siguiente manera:

Partido político	Votación resultante una vez hecha la asignación directa	Cociente natural municipal	Asignación de regidurías por aplicación de cociente natural municipal	Remanente de votación
PRI	2,309	4,412.00	0	2,309
PAS	2,105	4,412.00	0	2,105

Como se puede observar a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática les quedan votos para utilizar en la etapa de asignación por resto mayor, por las cantidades siguientes:

PARTIDO	Remanente de votación
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,309
PARTIDO SINALOENSE	2,105
TOTAL	4,414

Resto mayor

Por resto mayor se debe asignar una regiduría al Partido Acción Nacional, y al no haber más regidurías por asignar se concluye con la asignación de las 3 regidurías de RP para el municipio de Angostura

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	0
TOTAL	1

Juan Francisco Franco Jasso
 César Macarri Rosas
 Nimsi A. Sánchez B.

César Macarri Rosas
 José
 Juan Carlos Santos G.

Domercio

[Signature]

[Signature]

De conformidad con el artículo 30 Bis, Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
MORENA	1	1	3	0	5	3	2
PRI	0	0	0	2	2	1	1
PAS	0	0	0	1	1	1	0
TOTAL	1	1	3	3	8	5	3

En el presente caso, el género subrepresentado es el femenino, por lo que atendiendo lo señalado en el artículo 21, de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, que a la letra dice:

Artículo 21.- En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.

Para realizar el ajuste o los ajustes que correspondan, se considera la disposición contenida en el artículo 30 Bis, segundo párrafo de la LIPEES, que señala:

"En caso de no alcanzar una integración paritaria, el órgano electoral competente reajustará la asignación realizada en términos del artículo 30 de esta Ley por lo que respecta a la planilla de regidores plurinominales, sustituyendo tantas regidurías del género sobrerrepresentado como fuere necesario, con las del género subrepresentados, siguiendo el orden de prelación de las listas. Para estos efectos, procederá de la siguiente manera:

- a) Reasignará una regiduría del género sobrerrepresentado al partido político con mayor porcentaje de votación, entre los que superaron la votación municipal mínima, con la persona propuesta en el orden inmediato siguiente de la lista del mismo partido; y
- b) con esa modificación se logra la paridad en la integración del ayuntamiento concluirá el procedimiento de reajuste; pero de persistir la disparidad, se continuará con el partido que haya ocupado el lugar inmediato siguiente en orden descendente y así sucesivamente

Domestica

[Signature]

[Signature]

Nimsi A. Sánchez B.

Francisco
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lesly Marcano Lora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

hasta lograrse la paridad total o bien acercarse lo más posible según el número de regidurías que requieran ser reasignadas".

De conformidad con lo señalado en el artículo 31 Bis, segundo Párrafo de la LIPEES, el ajuste correspondería hacerlo con el Partido Revolucionario Institucional, por ser este partido que tiene el mayor porcentaje de votos de los dos partidos a los que se les asignaron regidurías de Representación Proporcional, sin embargo, es importante mencionar que la lista de regidurías de representación proporcional para el municipio de Angostura se integra de tres fórmulas, y en el caso del Partido Revolucionario Institucional al postular en la primera posición a una fórmula del género masculino cumpliendo con la alternancia solo tiene la fórmula de la posición dos que es del género femenino.

En virtud de lo anterior, es materialmente imposible realizar el ajuste al Partido Revolucionario Institucional por lo que, atendiendo la disposición contenida en el artículo 21 de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de género, es necesario realizar el ajuste con el partido que en orden descendente se ubica inmediatamente después del partido Revolucionario Institucional, siendo este el Partido Sinaloense.

En ese sentido es necesario ajustar la asignación de la regiduría que le corresponde al Partido Sinaloense para que quien forme parte de la integración del H. Ayuntamiento e Angostura por este partido sea la fórmula registrada en la posición número dos, por ser esta la única fórmula integrada con candidaturas del género femenino, quedando de la siguiente manera:

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA AJUSTADO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS				
			DE MR	DE RP	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
MORENA	1	1	3	0	5	3	2
PRI	0	0	0	2	2	1	1
PAS	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	3	3	8	4	4

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa. -----

--- Con lo anterior, siendo las 01 horas con 50 minutos del día 10 de junio de 2021, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla

Donatiana

[Signature]

[Signature]

Nimsi A. Sánchez B

Juan Francisco Higueras Juárez

César Mascareño Roso

Juan Carlos Sánchez

[Signature]

en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. MARTHA OFELIA REYES ARMENTA
PRESIDENTA

[Handwritten signature]

LIC. DOMENICA GUADALUPE SÁNCHEZ GUZMÁN
SECRETARIA

CONSEJEROS

LIC. JULIO ALBERTO FARFAN MARTINEZ

[Handwritten signature]

LIC. JESUS YARELY URIAS SANCHEZ

[Handwritten signature]

LIC. JORGE ARTURO CASTRO MONTOYA

[Handwritten signature]

LIC. ARMIDA MONTOYA VALENZUELA

[Handwritten signature]

LIC. EVERALDO GASTELUM ARIAS

[Handwritten signature]

LIC. MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ ARCE

[Handwritten signature]

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Acción Nacional

C. ROBERTO ANGULO
Propietario

[Handwritten signature]

Juan Francisco Figuera Urias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nimsi A. Sánchez B.

César Mascareño Lero

Juan Carlos Santos

[Handwritten signature]

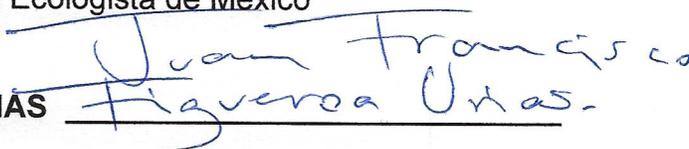
Partido Revolucionario Institucional

LIC. HECTOR HUGO LOPEZ GAXIOLA
Propietario



Partido Verde Ecologista de México

LIC. JUAN FRANCISCO FIGUEROA URIAS
Propietario



Movimiento Ciudadano

LIC. ARANDELIA SANCHEZ BURGOS
Propietario



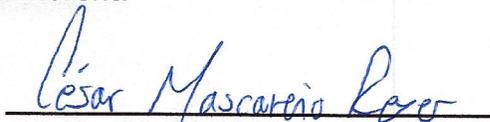
Partido Sinaloense

LIC. JUAN PEDRO ESPARZA FUENTES
Propietario



Partido Morena

C. CESAR MASCAREÑO REYES
Propietario



Redes Sociales Progresistas

PROFR. JAVIER GONZALO SANTOS GASTELUM
Propietario

Javier Gonzalo Santos G.